



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00972 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Allegados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. y en contra de CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$8.290.832) como capital, incorporado en el pagaré númeroTC_43257009.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 2 de junio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS \$7.423.795.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, portador de la tarjeta profesional número 246.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 187** hoy **22 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63a0ac34cf919273faa223eb796da62944681178ba326c7d7c6fbcfe4e6c555**

Documento generado en 21/11/2022 01:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>